



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

RESOLUCIÓN N° **6646**

BUENOS AIRES, 07 NOV 2008

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1892-08-5 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de inspecciones llevadas a cabo por el Instituto nacional de Medicamentos (INAME) en la Provincia de La Pampa en el marco del Programa Nacional de pesquisa de Medicamentos Ilegítimos por medio de las cuales fueron muestreados varios productos para posterior verificación de legitimidad.

Que en el rótulo de uno de los mencionados productos luce: "JARABE DE HIERBAS Y MIEL", R.N.E. 04003560 – RNPA EXPE. 04.05.1118/01. Comercializa San Ceferino S.A. Corrientes 453/57 (5900), Villa María – Córdoba, Argentina con sobre rótulo Lote 4/06, vto. 10/07, Dosis sugerida y se consignan propiedades terapéuticas.

Que atento a ello el Departamento de Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) solicitó a la autoridad sanitaria de la Provincia de Córdoba su colaboración para verificar los registros y rótulos aprobados del producto: "JARABE DE HIERBAS Y MIEL", R.N.E. 04003560 – RNPA EXPE. 04.05.1118/01, comercializado por San Ceferino S.A., Corrientes 453/57, Villa María, Córdoba, Argentina.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6646

Que dicha autoridad informa que el mencionado producto, nunca fue aprobado por la Secretaría de Alimentos.

Que en consecuencia infringe el artículo 3° de la ley 18.284 , por tratarse de un producto que no se encuentra autorizado.

Que en virtud de las facultades conferidas por los artículos 6 bis del CAA y 9° de la Ley N° 18284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6643

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de producto: "JARABE DE HIERBAS Y MIEL", R.N.E. 04003560 – RNPA EXPE. 04.05.1118/01, comercializado por San Ceferino S.A., domicilio en Corrientes 453/57, Villa María (5900), Córdoba, Argentina, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Ordénese a la firma San Ceferino S.A. que proceda al retiro del mercado del producto mencionado en el artículo 1° debiendo presentar la documentación respaldatoria ante el INAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la firma San Ceferino S.A a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Cámara de Fabricantes de Alimentos Dietéticos y Afines (CAFADYA) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL para la continuación del trámite y archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-2110-1892-08-5

DISPOSICIÓN N°

6646

DR. RICARDO MARTÍNEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.